RADICADO 05266-31-10-002-2020-00320-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico el 26 de mayo de 2021, se le informa que la solicitud fue resuelta por el Despacho mediante auto del 28 de mayo del citado año y allí se le indicó porqué motivos a la fecha no se podía fijar la fecha de inventarios y avalúos; adicionalmente, al aportar las publicaciones como le fue requerido en el auto anterior, se procederá a incluir las mismas en el Registro Nacional de Empleados y vencido el término de la publicación, se procederá a programar la fecha para la diligencia de inventarios y avalúos correspondiente.

Ahora, frente a sus peticiones del 31 de mayo y 10 de junio de 2021 respectivamente, se le informa que el Despacho remitirá los oficios dirigidos a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020; igualmente, se los reenviará para lo pertinente a la parte interesada como lo solicita, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, advirtiendo que en la misma fecha procederá a su elaboración.

Igualmente se requiere al apoderado de los interesados, a fin de evitar duplicidad de solicitudes de un mismo tema y se precisa, que únicamente será atendida la primera de ellas; esto con el fin de no hacer la lectura del expediente más dispendioso.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°089

Fijado hoy 22 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"